



**UNIVERSIDAD DEL MAR.**

**AD-UMAR-01/LPO-920047989-E5-2017**

**ADENDUM AL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN AL MONTO DE  
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE  
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO:**

**LPO-920047989-E5-2017**

**Obra: "AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA, CAMPUS PUERTO**

**ESCONDIDO" EN LA UNIVERSIDAD DEL MAR**

**QUE CELEBRAN POR UNA PARTE**

**LA UNIVERSIDAD DEL MAR.**

**Y POR LA OTRA PARTE**

**INNOVAMOS IDEAS PARA TU CRECIMIENTO S.A. DE C.V.**

**Ciudad Universitaria, Puerto Ángel, 13 de Noviembre de 2017**

ADENDUM AL CONTRATO LPO-920047989-E5-2017 DE AMPLIACIÓN AL MONTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL MAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA INNOVAMOS IDEAS PARA TU CRECIMIENTO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ PASTOR TRUJILLO TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARA "LA UMAR" Y "EL CONTRATISTA", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- Que con fecha 06 de Septiembre de 2017, "LA UMAR" y "EL CONTRATISTA", celebraron contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Número LPO-920047989-E5-2016, en virtud del cual "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar para "LA UMAR", la siguiente obra:

"AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA" EDIFICIO DE 402 M2, DESPLANTADO SOBRE UNA CIMENTACIÓN A BASE DE ZAPATAS CORRIDAS, CONTRATRABES DE CONCRETO ARMADO, MURETES DE ENRASE, CADENAS DE DESPLANTE F'C=250 KG/CM2., LA ESTRUCTURA ESTA CONFORMADA POR COLUMNAS, CASTILLOS, TRABES, CERRAMIENTOS Y MUROS DE CONCRETO, LOSA DE ENTREPISO Y RAMPA DE ESCALERA DE CONCRETO ARMADO F/C=250KG/CM2, Y LOSA DE AZOTEA A BASE DE BOVEDILLAS DE POLIESTIRENO 12 KG/M3., CON IMPERMEABILIZANTE, MURO DE TABIQUE ROJO COMÚN, APLANADA EN INTERIOR Y EXTERIOR CON SELLADOR Y PINTURA VINILICA, FIRME DE CONCRETO REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA Y ACABADO CON LOSETA CERAMICA, CANCELERÍA DE ALUMINIO EN PUERTAS Y VENTANAS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y RED, EN LA UNIVERSIDAD DEL MAR, CAMPUS PUERTO ESCONDIDO.

**UBICACIÓN:**- En Las Instalaciones De La Universidad Del Mar, Ubicadas En: Ciudad Universitaria, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Estado de Oaxaca.

II. Que el plazo de Ejecución de la Obra estipulada en el Contrato principal, fue:

**Inicio de Obra:** 06 DE SEPTIEMBRE De 2017 debiendo finalizarlos a más tardar el día 19 de diciembre de 2017

III. Que el importe de la obra estipulado en el Contrato principal fue por la cantidad de **\$2,780,585.57** (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.) mas el 16% de I.V.A. por la cantidad de **\$444,893.69** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) lo que representa un total por la cantidad de **\$3,225,479.26** (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 26/100)

IV. Las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos autorizados provenientes del Ramo 33 dentro del "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2017" (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR), de acuerdo al oficio de autorización No. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/1114/2017 suscrito por la C. Reina Amada Velázquez Montes, Subsecretaria de Planeación e Inversión Pública, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 15 de junio de 2017.

V. Ambas partes están de acuerdo en modificar el Contrato principal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo dispuesto por la Cláusula Décima y Décima Primera, del contrato suscrito entre las partes antes mencionado. Previa las declaraciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:-** Que de conformidad a los excedentes de los volúmenes en la partida de: Obra Extraordinaria, derivado del Contrato principal Numero LPO-920047989-E5-2016, las partes convienen ampliar el monto del contrato principal en la cantidad de \$204,930.04 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 04/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. que resulta ser de \$32,788.81 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), lo que representa un total por la cantidad de: **\$237,718.85 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 85/100 M.N.) ANEXO 01.**

**SEGUNDA:-** Para la ejecución de los trabajos previstos en la clausula primera, "El Contratista" señala que no requiere anticipo económico alguno, por lo que el monto de la cantidad señalada en la clausula en mención, le será cubierta de acuerdo a las estimaciones que presente de manera oportuna y se encuentren debidamente concluidas.

**TERCERA:-** Salvo las modificaciones a que se refiere el presente convenio, continuaran vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal No. LPO-920047989-E5-2016, con sus adiciones posteriores dadas en los antecedentes del presente instrumento.

**CUARTA:-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la Ciudad de San Pedro Pochutla, Estado de Oaxaca, por lo tanto, "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**QUINTA:-** El contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables en la materia a la citada ley, la garantía a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El contratista" presentará a "la UMAR", dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "el contratista" hubiese recibido oficio de la adjudicación y antes de la suscripción del presente contrato, póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana, debidamente autorizada a favor de la "Secretaría de Finanzas del Gobierno del

Estado de Oaxaca" y/o "la UMAR", por el valor del 10% (diez por ciento), del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "el contratista".

Mientras "el contratista" no otorgue la póliza de fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto, no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, "el contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "la UMAR", optará por no formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada en favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y/o "la UMAR", y a entera satisfacción de este último.

Para los efectos de los artículos 37 fracción III y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "el contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los errores y vicios ocultos y así como de cualquier otra responsabilidad en que éste hubiere incurrido, para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, substituyendo la fianza de cumplimiento del contrato vigente, por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos.

Para la cancelación de la fianza a que se hace mención en esta cláusula, de no haber inconveniente por parte de "la UMAR", la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, procederá a su cancelación ante la Institución Afianzadora, previa solicitud por escrito de "la UMAR", en dicho sentido. En caso de presentarse errores o vicios ocultos, "la UMAR", lo comunicará de inmediato y por escrito a "el contratista", para que dentro del término de 5 (cinco) días repare los vicios ocultos, en caso contrario se hará efectiva la póliza de fianza respectiva.

La póliza de fianza que sea expedida, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- a) Que sea expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y/o "la UMAR".
- b) Que la fianza se otorga para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- c) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "el contratista", presentar el endoso a la fianza en términos del convenio modificatorio, prórroga o espera acordados.
- d) que esta fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "la UMAR", y se haya comunicado por escrito al deudor.
- e) Que la fianza estará en vigor por un año más, contado a partir de la fecha de recepción total en caso de que "el contratista" no opte por otro medio para garantizar sus obligaciones a



partir de la recepción de los trabajos y, en caso de defectos de construcción y responsabilidades derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.

f) Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato.

g) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "la UMAR", que se producirá solo cuando "el contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

h) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 93-bis, 94, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor.

En el caso de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "el contratista" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

i) Que en tanto no se libere la fianza, "el contratista" tendrá la obligación de pagar todas las primas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante carta dirigida a la afianzadora por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y a petición por escrito de "la UMAR" que así lo indique.

Las partes declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de sus voluntades, y para su legal constancia lo ratifican y lo firman por duplicado al margen y al calce, **en Ciudad Universitaria, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oax., el día 13 de Noviembre de 2017.**

Por "LA UMAR"

**L.C.E. José Luis Ramos Espinoza**  
Vice-Rector Administrativo y  
Representante Legal de la UMAR

Por "EL CONTRATISTA"

**Ing. José Pastor Trujillo Tamayo**  
Apoderado Legal  
Innovamos Ideas Para tu Crecimiento S.A. de  
C.V.

TESTIGOS

**Arq. José Alberto Petriz Díaz.**  
Jefe del Departamento de Proyectos,  
Construcción y Mantenimiento de la UMAR

**L.C.E. Gerardo Juan López Salazar**  
Jefe del Departamento de Recursos  
Materiales y Adquisiciones de la UMAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO AD-UMAR-01/LPO-920047989-E5-2017, DE AMPLIACIÓN AL MONTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO LPO-920047989-E5-2017, CELEBRADO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.